



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 045 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210007000	FREDY DEL RÍO ARCILA	JAIRO GALLO RESTREPO	27/05/2022	1	FIJA FECHA PARA EL REMATE
EJECUTIVO	73283408900320220001000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ ANÍBAL PEÑA RÍOS	27/05/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320210017200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ABELARDO CÁRDENAS	27/05/2022	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320190004000	CORPORACIÓN INTERACTUAR	JOSÉ AIMER HURTADO Y OTRO	27/05/2022	1	FIJA FECHA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 C.G.P.
EJECUTIVO	73283408900320210015800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	27/05/2022	1	REQUIERE A LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320210018700	LUIS EDUARDO YEPES SOLANO	N.N.	27/05/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320210016500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HORACIO VALENCIA GARCÍA	27/05/2022	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.